

Sesión N° 1.852

celebrada el 25 de Octubre de 1961

Se abre la Sesión a las 14,30 horas

Presidencia del señor Figueroa; asisten los Directores señores Ortega, Benítez, Braun, Bulnes, Maira, Brito, Brancoso, Dinague y Yáñez; el Vice-Presidente señor Illanes, el Gerente General Subrogante señor Ibañez y el Fiscal señor Villarroel, quien actúa como Secretario.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 1.851, celebrada el 18 de Octubre de 1961, y como no es observada durante la Sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas del 17 al 23 de Octubre del año en curso, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas al Público	N°	831.981.96
Letras Descontadas a la Cia. de Acero del Pacífico S.A.		57.900. =
Letras Descontadas en Pago de Cristales Warrants		202.450. -
Letras Descontadas 1/2 l.a. de Consumidores de Gas de Stgo.		28.800. =
Letras Descontadas 4° Convenio de Excedentes Agrícolas		1.080.384.69
Cristales Warrants		190.500. =

Operaciones con el Público, Resueltas por el Comité

Con conformidad a lo dispuesto en el artículo 41, de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 577, celebrada el 24 de Octubre en curso.

Letras no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da lectura a la Minuta N° 188, preparada por el Revisor General de la Institución, que dice lo siguiente:

Fueron enviadas a la Notaría y protestadas por falta de pago las siguientes letras descontadas en esta Central:

21-9-61	L.D. 1/2	[redacted] (Santiago), descontada a [redacted] girada por [redacted] S.A., por la suma de N° 2.931,82, vencida el 20 de Septiembre de 1961.
21-9-61	L.D. 1/2	[redacted] (Santiago), descontada a [redacted], avaladas por [redacted] y [redacted], por la suma de N° 2.696,88, vencida el 20 de Septiembre de 1961.
21-9-61	L.D. 1/2	[redacted] (Santiago), descontada a [redacted], girada por [redacted], por la suma de N° 5.000. =, vencida el 20 de Septiembre de 1961.
6-10-61	L.D. 1/2	[redacted] (Santiago), descontada a [redacted]

[redacted], girada por [redacted], por la suma
 de L° 2.941,56, vencida el 5 de Octubre de 1961.
 6/10/61 L.D. a/c [redacted] (Santiago), descontada a [redacted].
 [redacted], girada por [redacted],
 por la suma de L° 2.000., vencida el 5 de Octubre de 1961.
 11/10/61 L.D. a/c [redacted] (Santiago), descontada a [redacted].
 [redacted], girada y endosada por [redacted],
 por la suma de L° 2.211,46, vencida el 10 de Octubre de 1961.
 11/10/61 L.D. a/c [redacted] (Santiago), descontada a [redacted].
 [redacted], girada por [redacted], por la
 suma de L° 3.143,34, vencida el 10 de Octubre de 1961.
 14/10/61 L.D. a/c [redacted] (Santiago), descontada a [redacted].
 [redacted], avalada por [redacted], por la
 suma de L° 3.000., vencida el 15 de Octubre de 1961.
 14/10/61 L.D. a/c [redacted] (Santiago), descontada a [redacted].
 [redacted], girada por [redacted], por la
 suma de L° 5.000., vencida el 15 de Octubre de 1961.
 14/10/61 L.D. a/c [redacted] (Linares), descontada a [redacted].
 [redacted], por la suma de L° 2.000., vencida el 15 de Octubre de
 1961.
 21/10/61 L.D. a/c [redacted] (Santiago), descontada a [redacted].
 [redacted], avalada por [redacted], por la suma de
 L° 4.000., vencida el 20 de Octubre de 1961.
 21/10/61 L.D. a/c [redacted] (Linares), descontada a [redacted].
 [redacted], avalada por [redacted], por la suma de L° 4.000.
 vencida el 20 de Octubre de 1961.
 24/10/61 L.D. a/c [redacted] (Linares), descontada a [redacted].
 [redacted] avalada por [redacted], por la suma de L° 2.000.,
 vencida el 22 de Octubre de 1961.
 Fueron enviadas a la Notaría y protestadas por falta de pago las si-
 guientes letras descontadas en nuestra Sucursal de Concepción:
 21/9/61 L.D. a/c [redacted] (Santiago), descontada a [redacted].
 [redacted], girada por [redacted], por la suma
 de L° 2.984,99, vencida el 21 de Septiembre de 1961.
 20/10/61 L.D. a/c [redacted] (Santiago), descontada a [redacted].
 [redacted] girada por [redacted], por la su-
 ma de L° 2.984,99, vencida el 18 de Octubre de 1961.
 Fue enviada a la Notaría y protestada por falta de pago la siguiente
 letra descontada en nuestra Sucursal de Chillán:
 18/8/61 L.D. a/c [redacted] (Los Angeles), descontada a [redacted].
 [redacted] por la suma de L° 3.300., vencida el 14 de Agosto de 1961.

Fueron enviadas a la Notaría y protestadas por falta de pago las siguientes letras descontadas en nuestra Sucursal de Temuco:

6/10/61 L.D. a/c [redacted] (Santiago), descontada a [redacted], girada por [redacted], por la suma de L° 5.000.-, vencida el 5 de Octubre de 1961.

11/10/61 L.D. a/c [redacted] (Santiago), descontada a [redacted], girada por [redacted], por la suma de L° 5.000.-, vencida el 10 de Octubre de 1961.

17/10/61 L.D. a/c [redacted] (Santiago), descontada a [redacted], girada por [redacted], por la suma de L° 5.600.-, vencida el 15 de Octubre de 1961.

21/10/61 L.D. a/c [redacted] (Santiago), descontada a [redacted], girada por [redacted], por la suma de L° 5.000.-, vencida el 20 de Octubre de 1961.

21/10/61 L.D. a/c [redacted] (Santiago), descontada a [redacted], girada por [redacted], por la suma de L° 1.464,44, vencida el 20 de Octubre de 1961.

Fueron enviadas a la Notaría y protestadas por falta de pago las siguientes letras descontadas en nuestra Sucursal de Puerto Montt:

7/10/61 L.D. a/c [redacted] (Puerto Montt), descontada a [redacted], por la suma de L° 2.000.-, vencida el 6 de Octubre de 1961.

17/10/61 L.D. a/c [redacted] (Puerto Montt), descontada a [redacted], por la suma de L° 1.920.-, vencida el 15 de Octubre de 1961.

17/10/61 L.D. a/c [redacted] (Puerto Montt), descontada a [redacted], por la suma de L° 842.-, vencida el 15 de Octubre de 1961.

Redescuentos

El Secretario da cuenta de que al 23 de Octubre de 1961, los "Redescuentos" operados a las empresas bancarias en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión N° 1.833, eran los siguientes:

Banco	Ind. Americano	191.000
"	de Crédito e Inversiones	239.800
"	de Concepción	51.000
"	de Chile	18.000
"	Nacional del Trabajo	45.800
		<u>545.600</u>

Disposiciones Ley N° 5.185

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba al 21 de Octubre a L° 149.500.-

Operaciones de Cambio Libre

El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 16 y 21 de Octubre de 1961, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre:

<u>Compras</u>	<u>Dólares</u>	<u>Otras monedas</u>	<u>Tipo Cambio</u>	<u>Total Reducido</u> a US\$	<u>Moneda Corriente</u> %°
Saldo	US\$ 1.207.964,19		%° 1.049		86.786,03
Bancos	82.732,15		1.049		24.124, -
Varios	23.000, -		1.049		
Sub-total	US\$ 1.313.696,34				
Bancos	2.700.000, -		1.049		2.832.300, -
Canje	8.000, -		1.049		8.392, -
Conversión No 3	3.208.164,75		1.049		3.365.364,82
Total	US\$ 7.229.861,09				%° 7.584.124,29
				US\$ 7.229.861,09	
<u>Ventas</u>					
Bancos	US\$ 6.507.776,86		1.051		
Corredores	407.888,15		1.051		
Varios	771.170,74		1.051		
Sub-total	US\$ 7.686.835,75				
Canje	4.135,46				
Total	US\$ 7.690.971,21			US\$ 7.690.971,21	%° 8.083.202,48

Conversión No 3, Préstamos en Dólares para la Reconstrucción

Transferido a la conversión No 1	%° 1.049	US\$ 3.208.164,75	%° 3.365.364,82
-------------------------------------	----------	-------------------	-----------------

Consecuente al Secretario da cuenta de que los depósitos para importaciones al 20 de Octubre de 1961, eran los siguientes:

Saldo de depósitos en moneda corriente	%° 9.000, -
Retención para importaciones en dólares	1.543.000, -
Retención en US\$ y obligaciones Tesorería General	2.000, -
Retención en Bancos	70.555.000, -
	%° 72.109.000, -

Con relación con la semana anterior el total de depósitos aumentó en %° 6.445.000, -.

El total de importaciones registradas pendientes de cobertura al 30 de Septiembre del año en curso, alcanzaba a US\$ 170.931.000, - sin incluir las diferidas.

El Jefe General da cuenta que al 24 de Octubre de 1961, la suscripción de dólares americanos alcanzaba a US\$ 136.160.689,10, habiéndose emitido por este concepto la suma de %° 142.487.791,58. Los depósitos en co-

responsales, en dólares norteamericanos, ascendían a US\$ 45.400.000.- incluyendo en este monto US\$ 22.500.000.- constituidos a plazo. El total está formado por US\$ 10.200.000.- de propiedad de los Bancos; US\$ 500.000. del Fisco; US\$ 2.100.000.- recibidos para amparar importaciones y US\$ 4.200.000.- de otros compromisos, quedando en consecuencia, un saldo de libre disponibilidad de US\$ 28.400.000.-.

A continuación el señor Fábregas manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 19 de Octubre de 1961, el total de estas últimas ascendían a ₡ 234.938.000.- y la de billetes y monedas a ₡ 169.500.000.-.

Con la misma fecha prosigue, el total del crédito interno otorgado por el Banco Central y afecto al límite convenido con el Fondo Monetario Internacional, totalizaba ₡ 351.323.000.- quedando en consecuencia un margen disponible de ₡ 4.428.000.-.

Créditos al Fisco

Leyes Nos. 11.545 y 14.141.- El señor Figueroa expresa que principalmente como consecuencia del retardo con que el Fisco ha podido disponer del financiamiento externo a largo plazo para fines de reconstrucción, se ha producido una situación difícil en la Caja Fiscal.

Con el Presupuesto Fiscal para este año se consultó un total de ingresos provenientes de créditos externos a largo plazo por ₡ 125 millones, excluido el producto de la donación del Gobierno de los Estados Unidos (₡ 21 millones) y el préstamo del Fondo de desarrollo (₡ 10 millones), que están vinculados a proyectos específicos, en que los desembolsos se efectúan en la medida en que se va obteniendo el financiamiento. Hasta la fecha el Fisco solo ha girado la cantidad de ₡ 34 millones (₡ 31,5 con cargo al crédito de US\$ 100 millones del Gobierno de los Estados Unidos y de ₡ 5,3 millones al préstamo del Export and Import Bank). Además, se ha otorgado al Fisco un "interfinanciamiento" por ₡ 58 millones (₡ 26,3 corresponden al crédito Stand-By del Fondo Monetario Internacional y ₡ 31,5 a lo aportado por un grupo de Bancos privados de los Estados Unidos). De este "interfinanciamiento" el Fisco ha amortizado la cantidad de ₡ 16 millones, de manera que, por este concepto, ha utilizado ₡ 42 millones que, agregados a los ₡ 34 millones de financiamiento de largo plazo, anteriormente referidos, dan un total de ingresos externos fiscales, a la fecha, de ₡ 76 millones. Esta suma es inferior en ₡ 25 millones a la ayuda que debió haberse recibido hasta Octubre (10 duodécimas del total de ₡ 125 millones contemplados en el Presupuesto como financiamiento externo a largo plazo para el año en curso). Aún cuando se prevé una utilización más rápida de la ayuda exterior hay que tener presente que deberán amortizarse ₡ 26 millones del "interfinanciamiento" antes de fines de año. La contribución que el Banco Central otorgue

se debe considerar como un "interfinanciamiento" que será cancelado por el Fisco, a medida que se cancele la ayuda externa correspondiente a las inversiones que serán pagadas por el Fisco, con el préstamo que se solicita.

Agrega que la causa del atraso en el cumplimiento de los compromisos de la Caja Fiscal se debe a que sólo pueden hacerse efectivos los préstamos externos cuando las obras correspondientes a los proyectos específicos consultados en los convenios respectivos se hayan realizado y pagados. Por consecuencia, su utilización, por tal motivo, ha debido ser lenta. El Gobierno está preocupado de obtener que se modifiquen los términos de los convenios y poder contar así, con giros que sirvan para financiar anticipadamente determinadas obras.

El señor Benítez pregunta si la ayuda que ahora se pide será suficiente para las necesidades del resto del año o si, por el contrario, se trasladará, al Directorio, nuevas peticiones del Fisco, además de los 20 millones de dólares, materia en discusión.

El señor Figueroa hace presente al señor Director que la respuesta a su consulta dependerá, principalmente, del ritmo con que se realicen las obras del plan de desarrollo y de la simplificación de los trámites para utilizar los créditos del exterior. Agrega que es el propósito del Gobierno no disminuir el ritmo de las inversiones, de modo que si no se obtienen mayores facilidades para usar medios foráneos, será indispensable recurrir nuevamente al Banco Central.

Con consideración a lo expuesto por el señor Presidente del Banco el H. Directorio acuerda:

Conceder al Fisco, por un plazo de 180 días, un crédito por la suma de US\$ 20 millones de acuerdo con las facultades que se establecen en las Leyes Nos. 11.575 y 14.141.

El Fisco destinará a amortizar esta obligación los excedentes sobre US\$ 20 millones que obtenga de préstamos externos durante el resto del año como asimismo sobre US\$ 15 millones (suma que corresponde a amortizaciones de los créditos de "interfinanciamiento" en los meses de Enero y Febrero próximos), que obtenga de la misma fuente en el año 1962.

Finalmente se toma nota de la conformidad del Ministro de Hacienda en relación con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Convenio con Suiza. - El señor Ibáñez da cuenta que las gestiones con el Gobierno de Suiza para perfeccionar el convenio de crédito que ese país ha ofrecido a Chile, que consulta 20 millones de francos suizos, equivalente a US\$ 4.800.000., aproximadamente, destinados a financiar importaciones de bienes de capital desde Suiza, se encuentran finiquitadas. Agrega que la forma de utilizar estos fondos será similar a la concedida por los bancos y que el plazo máximo que podrán usar los importadores chilenos será de 10 años. El interés es variable y alcanzará a un

Créditos Externos

3% sobre la tasa oficial de descuento del Banco Nacional Suizo, no pudiendo ser inferior al 5% anual. En la práctica, el interés para el importador resultará de alrededor de un 7% al año.

Los estudios realizados permiten suponer que estas facilidades pueden servir para la importación de algunas maquinarias u otros bienes de capital del sector privado.

Agrega que, para firmar los convenios respectivos en Gerna, es necesario que el Banco confiera un poder especial, para cuyo efecto la Mesa propone extenderla al Embajador de Chile en Suiza.

Con mérito de lo expuesto el Directorio autoriza al Embajador de Chile en Suiza, don Fernando García Aldini, para que, en representación del Banco Central de Chile firme el convenio de crédito cuyo texto es el siguiente:

Artículo I

Los Bancos Suizos abren al Banco Central un crédito de transferencia hasta la cantidad de francos suizos 20.000.000. (veinte millones de francos suizos), en el cual los bancos suizos participan como sigue:

Société de Banque Suisse	Fr. S. 6.000.000
Crédit Suisse	" 6.000.000
Union de Banques Suisses	" 6.000.000
Banque Populaire Suisse	" 2.000.000
	<u>Fr. S. 20.000.000</u>

La Société de Banque Suisse se hace cargo de la Secretaría del Consorcio de los bancos suizos así como de todo lo relacionado con este crédito de transferencia frente al Banco Central. La Société de Banque Suisse llevará igualmente las cuentas por abrirse al Banco Central conciernes a este crédito. La correspondencia y transferencia que digan relación con este crédito se deberán dirigir a:

a) en Suiza: Société de Banque Suisse
Direction Bâle
Case Postale
Bâle 2

b) en Chile: Banco Central de Chile
Aguirre 1180
Santiago de Chile

Artículo II

Este crédito de transferencia es utilizable exclusivamente para el financiamiento de entregas de bienes de capital suizos de largo plazo de amortización como también de los gastos de instalación de tales bienes.

Artículo III

De acuerdo con el No 4 de las notas firmadas por la Embajada de

Suiza y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, las autoridades competentes chilenas y suizas designarán en cada caso y de común acuerdo las mercaderías que puedan ser entregadas dentro del marco del contrato de crédito.

Artículo IV

El Banco Central pondrá a disposición de los importadores chilenos los francos suizos necesarios para el pago a los proveedores suizos, primero por sus propios medios. El importador transferirá, por intermedio de su banco en Chile, al banco suizo indicado por el exportador, el monto de la factura, conforme a los acuerdos contractuales efectuados.

Una vez que se hayan efectuado los pagos correspondientes, el Banco Central quedará autorizado a utilizar como se indica a continuación, el crédito de transferencia, a fin de recuperar los francos desembolsados:

a) a razón del monto de los pagos aludidos según los contratos privados de al menos el 10% del monto de la factura pro forma de cada entrega, contra presentación, en ocasión del primer giro, de una copia del contrato de entrega celebrado entre el exportador suizo y el importador chileno, después de la conformidad de las autoridades chilenas y suizas competentes y por cada giro contra presentación de un recibo del exportador suizo, el cual confirma el pago del o de los anticipos.

b) por la diferencia entre el monto de la factura y el o los anticipos según el art. 4, let. a), contra presentación por el importador chileno de una copia del recibo del exportador suizo según el cual este último recibió el pago en francos suizos por el monto total.

Artículo V

Al Banco Central se le abrirá una cuenta de crédito separada (con numeración correlativa) por cada contrato de entrega efectuado dentro de las disposiciones del presente acuerdo.

Artículo VI

Cada cuenta de crédito emanada de este contrato debe ser reembolsada dentro del plazo de 10 años a contar de la fecha del Recibo según el art. 4, inc. 2.º let. b) - después de 3 años sin reembolso - por medio de 14 cuotas semestrales iguales en capital.

Sin embargo, el Banco Central podrá reembolsar a los bancos suizos en cualquier fecha, en francos suizos libres, el todo o parte de la deuda acumulada con sus intereses.

En caso de retardo en el reembolso de un anticipo de capital, el monto total que aún se adeude sobre la cuenta de crédito en cuestión será considerado como vencido y exigible.

Artículo VII

Los montos adeudados de capital disfrutarán de un interés calculado semestralmente a la tasa de 4% por encima de la tasa oficial de descuento del Banco Nacional Suizo, pero del 6% anual máximo. Los intereses se pagarán cada 15 de enero y 15 de julio.

Artículo VIII

Si durante la vigencia del crédito y hasta su completa cancelación el Estado de Chile, las provincias, comunas o cualesquiera otras corporaciones tuvieran prevalecer impuestos, derechos o tasas sobre el reembolso del capital o sobre el pago de intereses, el Banco Central se compromete a abonar los pagos debidos en virtud de este contrato de crédito en forma tal que después de la deducción de tales impuestos los pagos sean efectuados a los bancos en la forma prevista en los artículos 6 y 7 de más arriba.

Artículo IX

Podrán aceptarse contratos de entrega dentro del presente acuerdo de crédito hasta la extinción del monto de crédito mencionado en el art. 1, pero no después de un año de la firma de este acuerdo.

Después de transcurrido un año de la celebración del contrato de crédito, no se abrirán nuevas cuentas y el monto del crédito que no haya sido utilizado hasta entonces caducará. Sin embargo, los bancos suizos están dispuestos a examinar la eventualidad de prorrogar este plazo.

Artículo X

Este contrato de crédito está sometido a la legislación suiza. Todas las divergencias a que pueda dar lugar la celebración, ejecución o interpretación de dicho contrato serán sometidas a la competencia de los tribunales ordinarios del Cantón de Vaud - Ville, bajo reserva de recurso ante el Tribunal Federal Suizo de Lausanne, cuya sentencia no será apelable. Los bancos suizos se reservan sin embargo la facultad de someter tales litigios al fallo de cualquier otro tribunal competente suizo o extranjero.

Artículo XI

Este contrato entrará en vigor después de la firma de todas las partes contratantes.

Con Fie de lo cual los plenipotenciarios que suscriben debidamente autorizados por sus respectivas instituciones, firman el presente Contrato de Crédito, en diez ejemplares, cinco en idioma español y cinco en idioma francés, haciendo ambos textos igual fe.

Hecho en Ginebra, Suiza, el primero de Diciembre del año de mil novecientos sesenta y uno.

Ley No 14.688.- Reajuste
de Sueldos y Salarios

Finalmente se faculta al Comité Ejecutivo para calificar y resolver las operaciones que se soliciten en conformidad a los términos del convenio aprobado.

El señor Ibáñez informa al Directorio que en la mañana de hoy, se reunió el Comité de Sueldos para considerar el problema de los reajustes ordenados por la Ley No 14.688, publicada en el Diario Oficial del 23 de Octubre en curso, acerca de la cual emitió un informe el Fiscal del Banco.

De acuerdo con el citado estudio, este aumento alcanza a L° 11.00 para cada empleado u obrero, debiendo pagarse desde el 1° de Julio último.

La Ley autoriza para imputar a este reajuste cualquier aumento, bonificación o anticipo, otorgado por el Banco en el curso del año 1961. Agrega el señor Ibáñez que el Comité de Sueldos estimó inconveniente acogerse a la facultad de imputación antes referida, pues ello en la práctica, destruiría el escalafón recientemente aprobado por el Directorio, ya que algunos empleados tendrían derecho a reajuste, otros a una parte del mismo y algunos no lo tendrían por aumentos acordados durante el año. Por estas razones el Comité de Sueldos resolvió recomendar al Directorio que se otorgue el aumento de L° 11.00 a todo el personal del Banco, sin excepciones.

El Directorio acuerda acoger la recomendación del Comité de Sueldos y pagar el reajuste en la forma anteriormente señalada.

El señor Figueroa manifiesta que, aparte de lo anterior, el Comité de Sueldos conoció de algunas situaciones que quedaron pendientes con motivo del estudio del escalafón y encasillamiento resuelto por el Directorio. Con efecto se facultó al Gerente General para considerar diversas apelaciones y reclamaciones del personal, resolviéndose algunas de ellas, por la vía del ascenso, o reencasillándolas, en otros casos. Agrega el señor Figueroa que en estos reencasillamientos o ajustes de sueldos, que fueron ratificados por el Directorio en Sesión No 1.844 de 30 de Agosto ppdo., de acuerdo con esa resolución, sólo la diferencia correspondiente se pagó a contar desde el 1° de Septiembre. Estima que este sistema no resulta equitativo porque a determinado personal que se encontraba en la misma situación y cuyo caso fue resuelto en Sesión No 1.833 del 14 de Junio de 1961, se le recusó el derecho a percibir la mayor renta desde el 1° de Enero de 1961.

Como consecuencia de lo anterior el Presidente solicita autorización del Directorio para pagar desde el 1° de Enero último la diferencia señalada.

El Directorio concuerda con las razones expuestas por el señor Presidente y resuelve autorizar a la Mesa para pagar desde esa fecha las diferencias producidas por reencasillamiento o reajuste de sueldo del personal del Banco, aprobados en Sesión No 1.844 del 30 de Agosto de 1961.

Desempeños de Letras
de Producción

Marques. - El señor Figueroa da cuenta del estudio que se ha estado realizando respecto del porcentaje de letras de producción que deben mantener los Ban-

cos en el total de sus colocaciones.

El señor Ibarra agrega que el 31 de Octubre vencerá el plazo que tienen los Bancos para encajar, en el total de sus colocaciones, el porcentaje de letras de producción a que están obligados. Algunos Bancos han realizado un gran esfuerzo para completar su cuota en este tipo de documentos, pero no han podido conseguirlo hasta ahora. Por otra parte, en la actualidad, y debido a que se tomó como base una fecha determinada existe una gran desigualdad entre los porcentajes que deben aplicarse a las diferentes empresas bancarias. Con efecto algunas instituciones tienen obligación de mantener más de un 40% en letras de producción y otras no llegan a un 6%. El promedio puede estimarse en un 20%.

Con el fin de regularizar en el futuro la situación descrita se ha estudiado el siguiente proyecto de acuerdo que la Mesa presenta al Directorio:

I.- Sin perjuicio de las demás exigencias a que se hallan condicionadas las rebajas de encaje autorizadas por el acuerdo n.º 1.839, a partir del 1.º de Noviembre de 1961 dicha operación quedará condicionada:

a) a que el Banco interesado no colue en sus descuentos de letras de producción una tasa de interés superior a la fijada para dichas operaciones por el n.º VII, letra a) del referido acuerdo y no superior al 12% anual cuando se trate de letras de producción giradas en moneda extranjera.

b) a que mantenga en su cartera de descuentos un volumen de letras de esta clase que represente a lo menos los siguientes porcentajes del total de sus colocaciones ordinarias:

1.- Solue las colocaciones que no excedan del promedio alcanzado en el período comprendido entre el 1.º y el 24 de Octubre de 1961, un porcentaje que no baje del que las referidas letras hayan representado en ellas durante el mismo período, o, en caso de que ese porcentaje resulte superior al alcanzado el 25 de Agosto de 1960, uno que no baje del que represente este último;

2.- Solue la parte de las colocaciones que sobrepase del nivel medio a que estas alcanzaron en el período del 1.º al 24 de Octubre de 1961, un porcentaje mínimo de 20%.

II Se entenderán, para estos efectos, por letras de producción, únicamente las que cumplan con los requisitos establecidos por el acuerdo adoptado solue el particular en Sesión n.º 1.796, del 7 de Septiembre de 1960.

III.- Los porcentajes mínimos a que se refiere el n.º 1, se calcularán en todo caso con relación al total de las colocaciones ordinarias, comprendidas en ellas los créditos en monedas extranjeras.

El señor Bulnes expresa que, si se van a introducir modificaciones a las normas de control cualitativo, le parece conveniente que el porcenta-

je de letras de producción, en cada mes, se calcule sobre el total de colocaciones que cada Banco tenía en el mes anterior. Esta situación es especialmente importante para aquellos Bancos que tienen muchas Incursales a los que, naturalmente, resulta difícil computar diariamente los porcentajes obligatorios y por este motivo, en forma imprevisible, pueden verse expuestos a sanciones que resultarían injustas.

Al señor Maiza pregunta si la proposición del señor Bulnes tendría relación con la obligación de cada Banco de destinar el 20% de sus colocaciones al descuento de letras de producción.

Al señor Vinagre opina que la indicación del señor Bulnes significaría, en la práctica, dar más facilidades a los Bancos que hasta ahora no han cumplido con esta obligación.

Al señor Figueroa expresa que entiende la proposición del señor Bulnes en el sentido de que el porcentaje de letras de producción estaría referido al total de las colocaciones del mes anterior y que, en esta forma, sólo se produciría una menor destinación de fondos a esta clase de documentos, si fuera muy considerable el aumento de colocaciones de un mes con respecto a otro.

Al señor Vinagre desea dejar constancia que los Bancos debieron haber cumplido estas normas en el mes de Agosto último y que aquellos que no lo hicieron, sólo se interesaron por estas operaciones cuando ellas les significaban algún beneficio.

No estima justo que con estos antecedentes prácticamente se sancione el incumplimiento de normas obligatorias.

Al señor Figueroa explica que en el proyecto de acuerdo, a que se ha dado lectura, se indica detalladamente el sistema que se aplicaría a partir desde el 1º de Noviembre. Agrega que, desde Agosto último, la situación ha variado considerablemente, no obstante lo cual los Bancos, como ya se ha dicho, están actualmente en posiciones muy diversas: unos tienen un porcentaje muy alto y otros, en cambio, están muy por debajo del 20% que representa el promedio.

Al señor Yáñez formula indicación para que se computen al porcentaje obligatorio, no sólo el descuento de letras de producción, sino que también los préstamos con letras que los Bancos conceden para los mismos fines.

Al señor Figueroa no es partidario de la indicación del señor Yáñez por la dificultad práctica que habría para controlar ese tipo de colocaciones.

Formula, el señor Presidente, indicación para que se apruebe el proyecto de acuerdo anteriormente leído por el Gerente diferiéndose las proposiciones del señor Bulnes y Yáñez hasta la próxima semana, para poder realizar los estudios pertinentes.

El señor Benítez expresa que deberá abstenerse de votar sobre esta materia por no haber tenido oportunidad de formarse un concepto claro acerca del problema. Estima que, para una más acertada comprensión de estos asuntos por parte de los Directores, debería enviarse copia de estos proyectos antes de las sesiones.

El Directorio aprueba el proyecto de acuerdo presentado por la Mesa y, respecto de la proposición del señor Bulnes se faculta a la Mesa para resolverla, previo estudio de los efectos que dicha indicación produciría. Gastos de divisas. - El señor Prieto consulta, a propósito de diversas publicaciones de prensa, que se refieren a medidas que adoptaría el Gobierno para limitar el exceso de gastos en divisas para financiar viajes de turismo al extranjero, si puede el Banco adoptar acuerdos relacionados con este tipo de control.

El señor Figueroa contesta al señor Director que el Banco tiene plenas atribuciones para dictar medidas que signifiquen un control enalitativo de los créditos que otorgan los Bancos Comerciales. Agrega que se han celebrado reuniones con el Presidente de la Asociación de Bancos por estimarse que es indispensable la cooperación de las Directivas de los Bancos para que las medidas de control produzcan el efecto que se desea.

Varios señores Directores proponen que las resoluciones anteriormente adoptadas sobre control enalitativo que se refieren al financiamiento de operaciones en divisas sean reiteradas a los Bancos por medio de una circular especial y que en ella se les haga presente que deben cumplir con estricta la reglamentación sobre avales y garantías en operaciones de moneda extranjera.

El señor Bulnes es de opinión de dirigir esta circular a los Bancos aplicando, si ello fuere necesario, las medidas anteriormente acordadas y haciéndoles presente que su cumplimiento se exigirá en forma estricta.

El señor Maira adhiera a la proposición del señor Bulnes.

El señor Prieto expresa su satisfacción ante las proposiciones hechas en el Directorio, por cuanto de esta manera se establecerá una política coincidente con la del señor Ministro de Hacienda.

El señor Ibáñez cree necesario complementar la circular reiterando la prohibición para que los Bancos otorguen financiamiento a la importación de artículos sustituarios, así como aquellos que se realizan por los puertos o zonas libres.

El Directorio, en mérito de lo expuesto, acuerda solicitar de la Superintendencia de Bancos que reitere a las empresas bancarias sus instrucciones respecto a las normas de control enalitativo del crédito que están en vigencia.

Se levanta la Sesión a las 16,30 horas.

Control de Créditos

arteaga
 Benitez
 Braun
 Bulnes
 Maira
 Prieto
 Francisco
 Dinagre
 Jarut
 Figueroa
 Llanes
 Llanes
 Villarreal

Dg. Arteaga 9
 1

6.3 caun
 Juan Solariab

Juan Solariab

Juan Solariab

Juan Solariab

Juan Solariab

Juan Solariab

Juan Solariab